



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

9 DE MAYO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No. - 5173

ACUERDO



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ACUERDO GENERAL AG/FGE/RAGEC/X/025/2026

ACUERDO POR EL QUE SE PONE EN OPERACIÓN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIAS DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS, Fiscal General del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 Ter, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 4, 5, 6, 7, 9, 10, párrafo segundo, 11, fracciones I, X, XVII, XVIII y XXIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 4, 5, 6, 7, 17, inciso a), fracciones V y XXVII, inciso b), fracción XXX del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en su artículo 21, dispone que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y, que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, incluida la Guardia Nacional, deberán coordinarse entre sí para cumplir con los fines de la seguridad pública y que conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SEGUNDO. Que, mediante Decreto 117, publicado en el Suplemento 7491 E del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 21 de junio de 2014, se adicionó el artículo 54 Ter a la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, por el cual se estableció que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General, como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

TERCERO. Que, en fecha 15 de noviembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se adicionó el segundo párrafo de la fracción IX del artículo 116 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en el que se estableció que para la protección del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, las instituciones de procuración de justicia deberán contar con fiscalías especializadas de investigación de delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres.

CUARTO. Que el 20 de agosto de 2025 se publicó en el Suplemento "N", Edición 8656 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Decreto 126 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, en materia de igualdad sustantiva, perspectiva de género y derecho de las mujeres a una vida libre de violencias.

QUINTO. Mediante Decreto número 185, publicado en el Suplemento "J", Edición 8688 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 10 de diciembre de 2025, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la *Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado*



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

de Tabasco, estableciéndose la Fiscalía Especializada en Violencias de Género contra las Mujeres.

SEXTO. Que, el artículo Segundo Transitorio del Decreto número 185 dispone que la Fiscalía General del Estado de Tabasco deberá poner en operación la Fiscalía Especializada en Violencias de Género contra las Mujeres.

SÉPTIMO. Que, el segundo párrafo del artículo 10 de la *Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco*, faculta al Fiscal General, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, para crear las unidades administrativas que resulten necesarias para el ejercicio de las funciones de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, atendiendo a los requerimientos del servicio, así como establecer Fiscalías especiales para el conocimiento, la atención y la persecución de delitos específicos que así lo ameriten por sus características, trascendencia e interés; y consecuentemente designar a su titular.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 fracciones XVII y XXIII de la *Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco*; 5, 6, 7, 10, 17, inciso a), fracción V, del *Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco*, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PONE EN OPERACIÓN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIAS DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y SE ESTABLECEN SUS ATRIBUCIONES

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto poner en operación la Fiscalía Especializada en Violencias de Género contra las Mujeres de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, como unidad administrativa competente para la investigación y persecución de las conductas que constituyan actos de violencias contra las mujeres, de conformidad con lo previsto en la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias* y a la *Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, el *Código Penal para el Estado de Tabasco* y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2. La Fiscalía Especializada en Violencias de Género contra las Mujeres quedará adscrita a la Vicefiscalía de Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Artículo 3. La Fiscalía Especializada en Violencias de Género contra las Mujeres ejercerá además de las atribuciones previstas en los artículos 13-F y 13-G de la *Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco*, las siguientes:

- I. Emitir las medidas u órdenes de protección de emergencia y preventivas, o las que sean necesarias para las víctimas, acudiendo a ratificarlas ante el órgano jurisdiccional, cuando así proceda;



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- II. Brindar a las víctimas acompañamiento jurídico y asistencia psicológica en las entrevistas y durante todo el tiempo que dure el procedimiento penal, en todas sus etapas, o solicitarlo, en su caso a las autoridades competentes;
- III. Requerir la participación de las autoridades en materia de atención a víctimas, en términos de las disposiciones aplicables, coordinando acciones con las diversas instituciones y organizaciones de protección a los derechos de la mujer a efecto de generar programas informativos que fomenten la protección de los derechos de género, contra toda forma de violencias y evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer;
- IV. Solicitar colaboraciones a las diversas instancias del sector público y privado, cuando se requiera una valoración médica, psicológica o de cualquier otra índole, que demande una especialidad específica, conforme a las disposiciones aplicables;
- V. Proponer que la elaboración y ejecución de los protocolos de actuación e investigación para los delitos cometidos contra mujeres, se realice con perspectiva de género y enfoque diferenciado;
- VI. Adoptar medidas para que el Fiscal del Ministerio Público y personas auxiliares que les estén adscritas, apliquen las políticas de investigación con perspectiva de género;
- VII. Diseñar e implementar estrategias y líneas de acción para combatir los delitos en materia de violencias de género, feminicidio y sus tentativas;
- VIII. Implementar planes y programas destinados a detectar la comisión de los delitos de violencias de género y coadyuvar en el ámbito de su competencia, con otras Fiscalías que tengan también facultad de investigar delitos relacionados con las violencias hacia las mujeres;
- IX. Informar a las mujeres de sus derechos en cualquier etapa del proceso penal, con relación a la reparación de los daños y la atención como víctimas, directamente o a través de su Asesor Jurídico;
- X. Dictar las medidas necesarias para que las víctimas reciban atención médica de emergencia;
- XI. Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas las referencias necesarias sobre el número de mujeres atendidas;



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- XII. Brindar a las mujeres víctimas la información integral sobre las instituciones públicas o privadas encargadas de su atención y canalizarlas, en su caso;
- XIII. Promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- XIV. Dirigir, coordinar y supervisar las acciones para salvaguardar los derechos fundamentales de las mujeres víctimas u ofendidas, proteger su integridad física mediante la ejecución de medidas de protección;
- XV. Proponer, al Fiscal General la emisión de lineamientos y criterios para proporcionar atención a las mujeres víctimas u ofendidas, de manera eficiente y con perspectiva de género;
- XVI. Coadyuvar en el diseño y promoción de los programas de formación, capacitación, actualización y especialización a los Fiscales del Ministerio Público, peritos, policía de investigación y personal que atiende a mujeres víctimas a través de programas y cursos permanentes en:
 - a) Derechos humanos y género;
 - b) Perspectiva de género y debida diligencia en la conducción de investigaciones y procesos judiciales relacionados con violencia familiar, discriminación, delitos sexuales y feminicidio;
 - c) La tetralogía procesal y la incorporación de la perspectiva de género, en la investigación e integración de las carpetas iniciadas por delitos en materia de violencias de género, y
 - d) Las nuevas masculinidades, entre otros.
- XVII. Proponer la celebración de instrumentos de coordinación, colaboración y comunicación con otras instituciones encargadas de proporcionar atención a mujeres víctimas, en el ámbito federal y estatal;
- XVIII. Proponer la celebración de instrumentos de coordinación y colaboración con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que presten servicios de atención a mujeres víctimas u ofendidas, para el intercambio de conocimientos y experiencias que fortalezcan el funcionamiento de la unidad administrativa;



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- XXIX. Vigilar que el Fiscal del Ministerio Público, adscritos a esta unidad administrativa, apliquen los protocolos de actuación con perspectiva de género para la investigación de los delitos cometidos en contra de mujeres;
- XX. Colaborar con las autoridades federales, estatales y municipales cuando así se requiera, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- XXI. Verificar que el Fiscal del Ministerio Público solicite la intervención de intérpretes o traductores para asistir a las mujeres víctimas u ofendidas que no hablen español o tengan alguna discapacidad que les impida comunicarse;
- XXII. Coordinar la canalización de víctimas u ofendidas al Centro de Justicia para las Mujeres en el Estado de Tabasco o a las instituciones de asistencia social, médica o psicológica que correspondan;
- XXIII. Vigilar que, cuando así proceda, se les reconozca la calidad de víctimas en el procedimiento penal, para efecto de que puedan acceder al Registro Estatal de Atención a Víctimas de Delito, y
- XXIV. Las demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 4. La Fiscalía Especializada en Violencias de Género contra las Mujeres se integrará por una persona servidora pública titular, designada por el Fiscal General, así como por personas servidoras públicas Fiscales del Ministerio Público y demás personal que resulte necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 5. Las personas servidoras públicas adscritas a la Fiscalía Especializada en Violencias de Género contra las Mujeres deberán ejercer sus funciones con apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 6. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo por parte de las personas servidoras públicas obligadas a su observancia dará lugar a las responsabilidades administrativas y, en su caso, penales que correspondan, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9 de la *Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco* y artículo 6 de *Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco*, y notifíquese a las autoridades que corresponda.



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

TERCERO. Toda vez que la estructura orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco contempla la Dirección de Atención a la Violencia de Género, la cual tiene a su cargo funciones de investigación de los delitos relacionados con las violencias de género contra las mujeres, la Fiscalía Especializada en Violencias de Género contra las Mujeres, que entra en operación mediante el presente Acuerdo, asumirá dichas funciones, sustituyéndola para tales efectos legales conducentes.

CUARTO. Los procedimientos, investigaciones, carpetas en materia de Género y demás documentación existente en términos de la Ley General de Archivos y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia que, previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se encuentren radicados en la Dirección para la Atención a la Violencia de Género, se transferirán y continuarán su sustanciación en la Fiscalía Especializada en Violencias de Género contra las Mujeres, en el estado en que se encuentren.

QUINTO. Se instruye al Director General Administrativo para que en el ámbito de sus atribuciones y atendiendo a la suficiencia presupuestal de este Órgano Autónomo, realice las acciones necesarias para dotar de recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para el adecuado funcionamiento de la Fiscalía Especializada en Violencias de Género contra las Mujeres.

Dado en el Despacho del Fiscal General del Estado de Tabasco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO



No.- 5174

ACUERDO



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ACUERDO GENERAL AG/FGE/RAGEC/X/026/2026

ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y SE PONE EN OPERACIÓN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DEL DELITO DE EXTORSIÓN

MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS, Fiscal General del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 Ter, párrafo octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 4, 5, 6, 7, 9, 10, párrafo segundo, 11, fracciones I, X, XVII, XVIII y XXIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 4, 5, 6, 7, 17, inciso a), fracciones V y XXVII, inciso b), fracción XXX del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en su artículo 21, dispone que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y, que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, incluida la Guardia Nacional, deberán coordinarse entre sí para cumplir con los fines de la seguridad pública y que conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

SEGUNDO. Que, mediante Decreto 117, publicado en el Suplemento 7491 E, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de fecha 21 de junio de 2014, se adicionó el artículo 54 Ter a la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*, por el cual se estableció que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General, como un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

TERCERO. Que, con fecha 28 de noviembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión*, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la cual tiene por objeto establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno para la prevención, investigación, persecución y sanción del delito de extorsión y los delitos vinculados, así como regular acciones, programas y políticas transversales e interinstitucionales que las autoridades deben implementar en sus ámbitos de competencia, para la prevención efectiva del delito de extorsión.

CUARTO. Que, mediante Decreto número 234, publicado en el Suplemento "O", Edición 8710 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 25 de febrero de 2026, el H. Congreso del Estado de Tabasco reformó la *Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco*, estableciendo la obligación de contar con una Fiscalía Especializada en Materia del Delito de Extorsión.



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

QUINTO. Que el artículo Cuarto Transitorio del Decreto número 234 dispone que la Fiscalía General del Estado de Tabasco deberá crear y poner en operación la Fiscalía Especializada en Materia del Delito de Extorsión en un plazo no mayor a noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del citado Decreto.

SEXTO. Que, el segundo párrafo del artículo 10 de la *Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco*, faculta al Fiscal General, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, para crear las unidades administrativas que resulten necesarias para el ejercicio de las funciones de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, atendiendo a los requerimientos del servicio, así como establecer Fiscalías especiales para el conocimiento, la atención y la persecución de delitos específicos que así lo ameriten por sus características, trascendencia e interés; y consecuentemente designar a su titular.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 fracciones XVII y XXIII de la *Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco*; 5, 6, 7, 10, 17, inciso a), fracción V, del *Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco*, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y SE PONE EN OPERACIÓN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DEL DELITO DE EXTORSIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y SE ESTABLECEN SUS ATRIBUCIONES

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto:

- a) Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo cuarto transitorio del Decreto número 234, en lo relativo a la separación de la Fiscalía para el Combate al Secuestro y Extorsión; en consecuencia, se decreta la separación de la Unidad Especializada para el Combate del Secuestro, la cual, continuará ejerciendo las atribuciones que le confiere el *Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco*, exclusivamente en materia para la investigación y persecución del delito de secuestro.
- b) Crear y poner en operación la Fiscalía Especializada en Materia del Delito de Extorsión de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, como unidad administrativa competente para la investigación y persecución de los delitos previstos en la *Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

Artículo 2. La Fiscalía Especializada en Materia del Delito de Extorsión quedará adscrita a la Vicefiscalía de Alto Impacto de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

Artículo 3. La Fiscalía Especializada en Materia del Delito de Extorsión ejercerá de las atribuciones las siguientes:



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

- I. Iniciar y desarrollar la investigación y persecución de hechos delictivos relacionados con los delitos previstos en la *Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*;
- II. Solicitar a las autoridades competentes su colaboración y apoyo para la investigación y persecución de los delitos materia de su competencia;
- III. Decretar las medidas de protección en favor de la vida o la integridad de las Víctimas, de conformidad Ley General de la materia;
- IV. Solicitar las medidas cautelares aplicables al imputado por los delitos previstos en la Ley General de la materia;
- V. Establecer mecanismos de cooperación con otras autoridades competentes para el intercambio de plataformas de información y de la capacitación continua para dichos efectos;
- VI. Colaborar con otras autoridades competentes a efecto de sistematizar la información obtenida durante la investigación y promover su intercambio con otras Fiscalías Especializadas, con el fin de fortalecer el seguimiento y control de las conductas delictivas previstas en la Ley General de la materia;
- VII. Promover políticas para la prevención de las conductas previstas en la Ley General de la materia;
- VIII. Coordinar y supervisar la realización de operativos de la Policía de Investigación en la captura de presuntos responsables relacionados con el delito de extorsión;
- IX. Solicitar información a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y de los proveedores de servicios y contenidos; de conformidad con la legislación aplicable;
- X. Informar sobre actividades relacionadas con el delito extorsión o que permitan determinar la situación que guarda el fenómeno delictivo, así como sus tendencias, y
- XI. Las demás que disponga la *Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos*, la *Ley para*





"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Prevenir, Investigar y Sancionar el Delito de Extorsión en el Estado de Tabasco y las que le confieran las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 4. La Fiscalía Especializada en Materia del Delito de Extorsión se integrará por una persona servidora pública titular, designada por el Fiscal General, así como por personas servidoras públicas Fiscales del Ministerio Público, Policías de Investigación y Analistas, quienes deberán contar con la capacitación, evaluación, certificación y especialización en materia de extorsión de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 5. Las personas servidoras públicas adscritas a la Fiscalía Especializada en Materia del Delito de Extorsión deberán ejercer sus funciones con apego a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 6. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo por parte de las personas servidoras públicas obligadas a su observancia dará lugar a las responsabilidades administrativas y, en su caso, penales que correspondan, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9 de la *Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco* y artículo 6 de *Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco*, y notifíquese a las autoridades que corresponda.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

TERCERO. Los procedimientos, investigaciones, carpetas en materia de Secuestro y demás documentación existente en términos de la Ley General de Archivos y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia que, previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se encuentren radicados en la Fiscalía para el Combate al Secuestro y Extorsión, se transferirán y continuarán su sustanciación en la Unidad Especializada para el Combate del Secuestro, en el estado en que se encuentren.

CUARTO. Los procedimientos, investigaciones, carpetas en materia de Extorsión y demás documentación existente en términos de la Ley General de Archivos y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia que, previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo, se encuentren radicados en la Fiscalía para el Combate al Secuestro y Extorsión, se transferirán y continuarán su sustanciación en la Fiscalía Especializada en Materia del Delito de Extorsión, en el estado en que se encuentren.

QUINTO. Se instruye al Director General Administrativo para que en el ámbito de sus atribuciones y atendiendo a la suficiencia presupuestal de este Órgano Autónomo, realice



"2026, Año de Margarita Maza Parada"

las acciones necesarias para dotar de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros que requiera el adecuado funcionamiento de la Fiscalía Especializada en Materia del Delito de Extorsión.

Dado en el Despacho del Fiscal General del Estado de Tabasco, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

MAESTRO ÓSCAR TONATHIU VÁZQUEZ LANDEROS.
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 5173	ACUERDO GENERAL AG/FGE/RAGEC/X/025/2026, POR EL QUE, SE PONE EN OPERACIÓN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA DE GENERO CONTRA LAS MUJERES. – FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.....	2
No.- 5174	ACUERDO GENERAL AG/FGE/RAGEC/X/026/2026. POR EL QUE, SE CREA Y SE PONE EN OPERACIÓN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DEL DELITO DE EXTORSIÓN.....	8
	INDICE.....	13



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: NfrcWmJr5tHc5lWiJV6tF5lDABJ0wzrfhfO3k5eYrBtJj+v/u7wWS50FMiYTAxhAwXCgthkbXBsKKXK9C/8QVWw+5kGEqNSSpFbmrCN5QTWMeqnfpyWRDL0F8iH3hdAWfyyHS0ZzIN+COPUA28jZyKZyS8On6Qu41/GLbX/nxp5jPLHZ5iYWwnbK4TczV7l4cyYk7QMst8shxLaJ3M9PThT0haaGqFTS+LWidtAPUszVD+BVZ1n7hwXe5l4ArETJ16JjHZr8fSjKsbLISDFzcoB2GRD6f/ZbGoWUQGyLclBrxj1g90ffeMzalLTnlQO0G/CKMY+Jn2fl3UZ4RIS+ig

==